CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. 110-07-15-002-2026

MODALIDAD DE CONTRATACION	MINIMA CUANTIA No. 007
CONTRATISTA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NIT	No. 860.524.654-6
APODERADO	OSCAR GIOVANNY ROJAS MEDINA
No. CEDULA DE CIUDADANIA	CC No. 11.186.876
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICION DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, INTERESES PATRIMONIALES, MANEJO GLOBAL, SERVIDORES PÚBLICOS, Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA- CUNDINAMARCA CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUE ESTÉ LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y UN PESOS ($9.976.031) MCTE IMPUESTOS INCLUIDOS
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	SERÁ CONTADO A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO (ARTÍCULO 41 LEY 80 DE 1993) Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN (ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993 MODIFICADO POR EL ARTICULO 23 LEY 1150 DE 2007, HASTA POR DOS MESES
VIGENCIA TECNICA DE LAS POLIZAS	365 DIAS
SUPERVISOR	M. EDUARDO QUINTERO DUARTE- PERSONERO MUNICIPAL

Entre los suscritos a saber **MISAEL EDUARDO QUINTERO DUARTE**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.508.272 expedida en Bogotá, quien para efectos del presente contrato obra en nombre y representación legal de la Personería Municipal de Cota en condición de Personero Municipal, elegido por el Concejo Municipal de Cota - Cundinamarca según consta en la Resolución No.013 del 08 de febrero 2024 expedida por el presidente del Concejo Municipal de Cota-Cundinamarca, debidamente posesionado y facultado para este acto mediante las leyes 136 de 1994 y 80 de 1993, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación de LA PERSONERÍA MUNICIPAL con NIT. 900.569.944-5, por una parte y por la otra el señor

Teléfono: 3214370662 **Dirección:** Carrera 5 # 10-41 Cota
Email: secretaria@personeria-municipal-cota.gov.co
Síguenos en:

OSCAR GIOVANNY ROJAS MEDINA identificado con **CC No. 11.186.876** apoderado de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT No. 860.524.654-6**, y para los efectos del presente contrato en adelante se denominará EL (LA) CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato de adquisición de seguros de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: 1). Que la Personería Municipal de Cota, le corresponde contratar el Programa de Seguros para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad y que cubra los riesgos, toda vez que en el caso de materializarse aquellos ocasionarían un detrimento en su patrimonio, afectando el normal desarrollo en el cumplimiento de su misión institucional. 2) Que con el fin de dar cumplimiento al mandamiento legal del adecuado aseguramiento de los bienes estatales, conforme se establece en el Artículo 107 de la Ley 42 de 1993, en donde se señala que "*los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten*", así mismo, el Artículo 62 de la Ley 45 de 1990, establece que "*Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país...*". 3) Que el numeral 3 del Artículo 48 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario único) señala que constituye una falta gravísima: "*Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierda o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales*". 4) Que la Personería Municipal de Cota cuenta con bienes que están expuestos a múltiples riesgos, tales como: pérdidas, daños, que de concretarse podrían afectar el cumplimiento de la actividad misional de la Entidad. El valor asegurado de los bienes debe corresponder, según el tipo, al valor de reconstrucción o reposición o valor acordado. 5) Que en Colombia, las entidades del orden municipal dentro de sus obligaciones tienen, la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deben responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, Decreto 1082 de 2015 6) Que el presente contrato se adelantó la modalidad de contratación de Mínima Cuantía, con fundamento en lo señalado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la **Ley 1474 de 2011** y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015. 7). Que se expidió el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para la suscripción del Contrato. 8) Que la Personería Municipal de Cota evaluó los requisitos habitantes técnicos, jurídicos y económicos establecidos en la invitación Publica publicada en el SECOP II. 09) Que el contratista cumplió con todos los requisitos habilitantes, razón por la cual se recomendó al Adjudicar el proceso de MC-007-2026 cuyo objeto "ADQUISICION DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, INTERESES PATRIMONIALES, MANEJO GLOBAL, SERVIDORES PÚBLICOS, Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA- CUNDINAMARCA CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUE ESTÉ LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA", al proponente ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA Nit No. 860.524.654, por NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y UN PESOS ($9.976.031) MCTE IVA Y DEMAS IMPUESTOS INCLUDOS" 10) Que durante el traslado de la evaluación no se allegaron observaciones. 11). Que el Ordenador del gasto acepto la

Personería Municipal de Cota

Teléfono: 3214370662 **Dirección:** Carrera 5 # 10-41 Cota
Email: secretaria@personeria-municipal-cota.gov.co
Síguenos en:

recomendación de la adjudicación. 12) Que la Personería Municipal de Cota evaluó la idoneidad, experiencia y habilidad del contratista; Que el contratista presentó propuesta a la Personería Municipal, la cual fue aceptada y por lo tanto la recomendación fue adoptada por el ordenador del gasto. 13) Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2026. Por lo anterior, las partes celebran el presente CONTRATO, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. DEFINICIONES:** Las expresiones en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLAUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:** El objeto del contrato es ADQUISICION DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, INTERESES PATRIMONIALES, MANEJO GLOBAL, SERVIDORES PÚBLICOS, Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA- CUNDINAMARCA CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUE ESTÉ LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA. Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

1. Ejecutar el contrato de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en la invitación y en la propuesta presentada por el asegurador, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Expedir la respectiva póliza de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada.
3. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones
4. Sostener los precios ofertados durante la Decreto 1082 de 2015 del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
7. Avisar oportunamente de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Teléfono: 3214370662 **Dirección:** Carrera 5 # 10-41 Cota
Email: secretaria@personeria-municipal-cota.gov.co
Síguenos en:

CLAUSULA CUARTA. INFORMES: El Contratista deberá presentar informes de actividades previa presentación de la orden de pago, junto con los soportes documentales correspondientes, al supervisor del contrato, documentos que hará llegar con anticipación al supervisor, para que este verifique previamente y pueda emitir la correspondiente certificación de cumplimiento, de igual forma el Contratista debe presentar en su momento el documento equivalente/o factura, certificación de cumplimiento con el sistema de seguridad social relacionados con salud, pensión y riesgos profesionales y demás aportes parafiscales de ser necesario. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** a.) VALOR DEL CONTRATO. - El valor total del presente Contrato será de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y UN PESOS ($9.976.031) MCTE** incluido y todos impuestos a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta y contratación. b.) FORMA DE PAGO. La Personería Municipal de Cota cuenta con el presupuesto para la vigencia 2026, cancelando al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido No. 130 del 27 de julio de 2026**.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Personería Municipal de Cota pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA pagará al contratista la suma pactada en el contrato de total, una vez sean entregados los seguros contratos para verificación del supervisor y posterior emisión de la correspondiente certificación de cumplimiento, de igual forma el Contratista debe presentar en su momento la Cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento con el sistema de seguridad social relacionados con salud, pensión y riesgos profesionales y demás aportes parafiscales de ser necesario. Los pagos se realizarán dentro de los cinco días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **CLAUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: a) Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. b) Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Personería Municipal, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c) Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. d) Que el contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e) Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. f) Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. g) El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. h) Que el Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Contratos y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** A partir del perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007, hasta dos (2) dos meses. **PARÁGRAFO:** La vigencia técnica del seguro es a partir de la suscripción del acta de inicio hasta por 365 días. **CLAUSULA OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula Quinta del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA manifiesta que se acoge al cumplimiento de las siguientes especificaciones y obligaciones generales durante

Teléfono: 3214370662 **Dirección:** Carrera 5 # 10-41 Cota
Email: secretaria@personeria-municipal-cota.gov.co
Síguenos en:

la ejecución del contrato: 1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades; 2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con la Personería Municipal; 3. Presentar los informes específicos o extraordinarios, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera; 4. Colaborar con la Personería Municipal para que el objeto del contrato se cumpla; 5. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores; 6. Avisar oportunamente la Personería Municipal de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato; 7. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones de la Personería Municipal, para realizar el objeto del contrato; 8. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen; 9. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados; 10. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago; 11. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia. 12**.** Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente; 13. Atender las observaciones del supervisor; 14. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato; 15. Cancelar los aportes a salud y pensión sobre un IBC del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual en concordancia con la circular 000001 de diciembre de 2004 expedida por los ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social; 16. Presentar oportunamente la factura en original y copia, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda; 17. Entregar el servicio de acuerdo a las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por la Personería Municipal; 18. Responder por el buen uso de la información entregada; 19. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato; 20. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual. 21. Mantener comunicación permanente con la Personería Municipal de Cota, a través del Supervisor del contrato, a fin coordinar las acciones y desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales, así como las relacionadas con la seguridad social, e igualmente para evaluar el seguimiento del cumplimiento del objeto contractual. 22. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales y contractuales que sean necesarios o que se deriven de las obligaciones de acuerdo al cumplimiento del objeto del contrato. 23. Acreditar el cumplimiento oportuno de las obligaciones en relación con el régimen de seguridad social. 24. Declarar que mantiene indemne a la Personería de todo daño, riesgo, indemnización o responsabilidad del contratista en virtud al desarrollo de las obligaciones contractuales. 25. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo las especificaciones técnicas y acá señaladas y requeridas por la entidad. 26. Solicitar, el apoyo logístico de parte de la Entidad de acuerdo al compromiso y competencias de la misma consignadas en este documento. 27. Ejecutar el objeto contractual en las condiciones de modo, tiempo y lugar requeridas por la Personería, así como dentro del plazo estipulado. 28. Allegar el examen pre ocupacional de conformidad con el artículo 18 del decreto 723 de 2013. 29. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico (si existe). 30. El contratista se

Teléfono: 3214370662 **Dirección:** Carrera 5 # 10-41 Cota
Email: secretaria@personeria-municipal-cota.gov.co
Síguenos en:

compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la presentación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **CLAUSULA DECIMA. OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL:** 1) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. 2) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que hay lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 3) Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de ejecución efectiva de las obligaciones contractuales. 4) Efectuar la Supervisión del contrato. 5) Expedir las certificaciones de verificación y cumplimiento de los servicios y condiciones legales y contractuales. 6). Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en el contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El CONTRATISTA será responsable de los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas (en caso de requerirse), a nombre de la Personería Municipal en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDAD:** LA PERSONERÍA MUNICIPAL, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato según lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. Declarada la caducidad, El CONTRATISTA deberá entregar inmediatamente el contrato en el estado en que se encuentre y se procederá a la liquidación del contrato. Ejecutoriada la caducidad, se procederá a los pagos de los saldos a favor de las partes y se realizarán las compensaciones del caso, en el acta de liquidación. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es una persona independiente de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El (la) CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Entre La Personería Municipal y el Contratista y/o las personas que este último ocupe para la ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo, en virtud a lo dispuesto en el No 3° del Art. 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMO CESIÓN:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Personería Municipal. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Personería Municipal está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Personería Municipal de la misma y solicitar su

Teléfono: 3214370662 **Dirección:** Carrera 5 # 10-41 Cota
Email: secretaria@personeria-municipal-cota.gov.co
Síguenos en:

consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Personería Municipal podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Personería Municipal podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a LA PERSONERÍA MUNICIPAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a LA PERSONERÍA MUNICIPAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne LA PERSONERÍA MUNICIPAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA PERSONERÍA MUNICIPAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de El CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. Con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. El CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación durante la ejecución de este contrato pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por LA PERSONERÍA MUNICIPAL, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. PARÁGRAFO. Se entenderá suspendido el plazo del contrato, mientras que a juicio del LA PERSONERÍA MUNICIPAL, por intermedio del supervisor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA VIGESIMO TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA PERSONERÍA MUNICIPAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del contrato, las partes contractuales buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley. **CLAUSULA VIGESIMO QUINTA. NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota Personería Municipal, Departamento de Cundinamarca. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA ENTIDAD: PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA	EL CONTRATISTA
Nombre: MISAEL EDUARDO	Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA

Teléfono: 3214370662 **Dirección:** Carrera 5 # 10-41 Cota
Email: secretaria@personeria-municipal-cota.gov.co
Síguenos en:

QUINTERO DUARTE	DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT No. 860.524.654-6
Cargo: Personero Municipal	Cargo: Contratista
Dirección: Carera 5 Nro. 10-41 Cota- Cundinamarca	Dirección: Calle 100 No.09 A-45 piso 12
Teléfono: 8965915 -3214370662	Teléfono: 601 6464330
Correo electrónico: secretaria@personeria-municipal-cota.gov.co	Correo electrónico: dcsegurosbastet@gmail.com dcsegurospyr@gmail.com lalfonso@solidaria.com.co

CLAUSULA VIGESIMO SEPTIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El control y Vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato estará a cargo del Personero Municipal. **CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA. ANEXOS DEL CONTRATO**: Estudios previos, estudio del sector, oferta presentada por el Contratista, actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, certificado de disponibilidad presupuestal. Forma parte del contrato todos los relacionados con la etapa previa, precontractual y contractual tanto del proponente - Contratista como los expedidos por la Personería Municipal. **CLAUSULA VIGESIMO NOVENA. PERFECCIÓNAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse afiliado el Contratista al sistema de seguridad integral, como requisitos para la firma del acta de inicio. **CLAUSULA TRIGESIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Cota y según el alcance del contrato, y en la Sede Principal de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE Cota. El domicilio contractual es la Carrera 5 No. 10-41 Cota Cundinamarca. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato de prestación de servicios NO se procederá a realizar la liquidación del contrato. Será de responsabilidad del CONTRATISTA y del SUPERVISOR el estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para constancia, se suscribe el presente contrato de adquisición en línea por la plataforma del SECOP II

Personeria Municipal de Cota

Elaboro.
Natalia Pinto Mejía
Abogada del proceso de Apoyo
Gestión Contractual

ANEXO TECNICO No.01-CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. 110-07-15-002-2026

MODALIDAD DE CONTRATACION	MINIMA CUANTIA No. 007
CONTRATISTA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NIT	No. 860.524.654-6
APODERADO	OSCAR GIOVANNY ROJAS MEDINA
No. CEDULA DE CIUDADANIA	CC No. 11.186.876
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICION DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, INTERESES PATRIMONIALES, MANEJO GLOBAL, SERVIDORES PÚBLICOS, Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA- CUNDINAMARCA CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUE ESTÉ LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y UN PESOS ($9.976.031) MCTE IMPUESTOS INCLUIDOS
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	SERÁ CONTADO A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO (ARTÍCULO 41 LEY 80 DE 1993) Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN (ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993 MODIFICADO POR EL ARTICULO 23 LEY 1150 DE 2007, HASTA POR DOS MESES
VIGENCIA TECNICA DE LAS POLIZAS	365 DIAS
SUPERVISOR	M. EDUARDO QUINTERO DUARTE- PERSONERO MUNICIPAL

Entre los suscritos a saber **MISAEL EDUARDO QUINTERO DUARTE**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.508.272 expedida en Bogotá, quien para efectos del presente contrato obra en nombre y representación legal de la Personería Municipal de Cota en condición de Personero Municipal, elegido por el Concejo Municipal de Cota - Cundinamarca según consta en la Resolución No.013 del 08 de febrero 2024 expedida por el presidente del Concejo Municipal de Cota-Cundinamarca, debidamente posesionado y facultado para este acto mediante las leyes 136 de 1994 y 80 de 1993, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación de LA PERSONERÍA MUNICIPAL con NIT. 900.569.944-5, por una parte y por la otra el señor

Teléfono: 3214370662 **Dirección:** Carrera 5 # 10-41 Cota
Email: secretaria@personeria-municipal-cota.gov.co
Síguenos en:

OSCAR GIOVANNY ROJAS MEDINA identificado con **CC No. 11.186.876** apoderado de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT No. 860.524.654-6**, y para los efectos del presente contrato en adelante se denominará EL (LA) CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente Anexo Técnico No.01 del contrato de adquisición de seguros

Aseguradora Solidaria de Colombia
¡Siempre junto a ti!

ANEXO No. 2
FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

Bogotá, 06 de agosto 2026

Señores:
PERSONERIA MUNICIPAL DE COTA
MISAEL EDUARDO QUINTERO DUARTE
Personera Municipal
Cota

REF: OBJETO: ADQUISICION DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, INTERESES PATRIMONIALES, MANEJO GLOBAL, SERVIDORES PÚBLICOS, Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA-CUNDINAMARCA CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUE ESTÉ LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA

PROCESO: INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA MC- 007 de 2026

				VIGENCIA	365
No.	**RAMO**	**VALOR ASEGURADO**	**PRIMA NETA**	**IVA**	**VALOR TOTAL**
1	TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	$ 161,700,000	$ 158,466	$ 30,109	$ 188,575
2	MANEJO GLOBAL ESTATAL	$ 100,000,000	$ 3,200,000	$ 608,000	$ 3,808,000
3	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 50,000,000	$ 100,000	$ 19,000	$ 119,000
4	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	$ 50,000,000	$ 1,500,000	$ 285,000	$ 1,785,000
5	AUTOMÓVILES	$ 75,800,000	$ 2,482,400	$ 471,656	$ 2,954,056
6	SOAT	LOS DE LEY	$ 1,121,400	$ 0	$ 1,121,400
VALOR TOTAL			**$ 8,562,266**	**$ 1,413,765**	**$ 9,976,031**

Para constancia, se suscribe el presente anexo No.01 del contrato de adquisición en línea por la plataforma del SECOP II

Elaboro.
Natalia Pinto Mejía
Abogada del proceso de Apoyo
Gestión Contractual

Teléfono: 3214370662 **Dirección:** Carrera 5 # 10-41 Cota
Email: secretaria@personeria-municipal-cota.gov.co
Síguenos en: